

UNIVERSIDAD TÉCNICA LATINOAMERICANA

REGLAMENTO SOBRE EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

I) INFORMACION GENERAL

1- Según Acuerdo Ejecutivo N° 102 del Ramo de Educación, de fecha 22 de Enero de 1988, se institucionaliza el Programa Permanente de Servicio Social Estudiantil a nivel de Educación Superior.

2- Que dicho Acuerdo exige a los alumnos de nivel universitario 500 horas de servicio social; que se deben realizar en los dos últimos años de la carrera, siempre y cuando se trate de actividades que requieran de estudios especializados.

3- El servicio social estudiantil se constituye en un requisito para la graduación como profesional, en las diferentes carreras tanto de Ingeniería como de Licenciatura.

II) OBJETIVO GENERAL.

Art. 1 El Servicio Social estudiantil tiene como objetivo general el de contribuir a resolver los problemas prioritarios en aquellas comunidades e Instituciones Estatales más necesitadas, alcaldías; por medio de la aplicación de los conocimientos académicos adquiridos por los alumnos en su proceso de formación profesional, sin fines de lucro.

III) OBJETIVOS ESPECIFICOS.

Art. 2 Consolidar la práctica profesional de los alumnos, cuando desarrollen proyectos técnicos-económicos viables para las comunidades necesitadas.

Art. 3 Mejorar el nivel de conciencia social y la práctica de valores humanos, al establecer prioritariamente el contacto directo entre alumnos y comunidades pobres: a fin de que conozcan la realidad en que viven y desde esa perspectiva elevar en alguna medida, su calidad de vida.

Art. 4 Establecer enlaces con las comunidades más vulnerables del país, así como las instituciones del Gobierno urgidas de ayuda; de manera que la Universidad cumpla con uno de sus fines, que es el servicio desinteresado a los sectores de la Sociedad Salvadoreña más desprotegidos.

IV) CONVALIDACION DEL SERVICIO SOCIAL.

Art. 5 No se tomará como servicio social, el tiempo empleado durante la jornada de trabajo del alumno; así como aquellas actividades que vayan en beneficio de empresas privadas, del Gobierno e instituciones autónomas, semiautónomas o municipales, que persigan lucro.

Art. 6 No tendrá validez, el servicio social realizado en otra Universidad, tanto a nivel nacional como extranjero.

Art. 7 Se convalidará el tiempo desempeñado como miembro en instituciones de servicio, tales como: Cruz Roja Salvadoreña" Cruz, Verde, etc.; siempre y cuando lo realice en el tiempo que ha sido estudiante activo de ésta Universidad, y sea investigado el caso.

Art. 8 Para iniciar cualquier actividad por servicio social, el estudiante tiene que haber recibido por escrito una autorización de parte del Departamento de Servicio Social; de lo contrario lo efectuado no se registrará en su expediente.

Art. 9 Cuando el catedrático o Jefe inmediato de la obra social que está realizando el alumno o grupo de estudiantes, reporte sobre irresponsabilidades en el desarrollo de la actividad, el tiempo dedicado a ello no se contabilizará.

V) GENERALIDADES DE LA REALIZACION DEL SERVICIO SOCIAL.

Art. 10 El servicio social se divide en dos áreas que son el interno y el externo, haciéndose un total de 500 horas sociales.

Art. 11 El servicio social se puede desarrollar mediante éstas dos opciones:

- a) Servicio Social externo = 500 horas sociales (Único)
- b) Servicio Social interno = 250 horas sociales (Combinado)
Servicio Social externo = 250 horas sociales

Art. 12 Los alumnos que tengan problemas o defectos físicos delicados, se les buscarán actividades especiales acordes a su situación.

Art. 13 El Departamento de servicio social promoverá, coordinará y controlará administrativamente la ejecución de todo proyecto externo o actividad académica interna.

Art. 14 El Departamento de servicio social investigará y evaluará a cada estudiante o grupo de alumnos, para que cumplan con las condiciones técnicas y humanas necesarias, a: fin de que los grupos sociales reciban mejores beneficios.

VI) REALIZACION DEL SERVICIO SOCIAL INTERNO.

Art. 15 Este servicio consiste en realizar servicios pedagógicos de ayuda a los estudiantes, como respaldo a las clases académicas, tales como:
discusión de problemas, laboratorios, giras técnicas, exámenes cortos, etc.

Art. 16 El alumno puede iniciar su servicio social, a partir del sexto ciclo en adelante y teniendo una calificación mínima de siete punto cinco en la asignatura de nivel básico del plan de estudio de la carrera.

Art. 17 El estudiante pasará a las oficinas del Departamento para llenar la solicitud y esperar la resolución en un lapso de una semana calendario. Se analizará y se le consultará al catedrático si tiene su visto bueno ó no.

Art. 18 Sí es autorizada su solicitud, el alumno para su contabilización del tiempo, debe de tener el cuidado de que:

- a) En casa sesión debe de firmar en el control correspondiente, ubicado en las oficinas administrativas, para llevarle un registro de asistencia y puntualidad.

b) Al final del ciclo, el catedrático le tiene que extender una constancia, en donde contenga el porcentaje ganado en la asignatura, de acuerdo a la calidad y cantidad de trabajo aportado.

Art. 19 El tiempo máximo que alumno puede realizar es de 250 horas sociales.

Art. 20 Las actividades pedagógicas-académicas que requieran la teoría y práctica de una determinada carrera, se incluirán a alumnos que tengan el nivel académico que lo exija el caso.

Art. 21 El alumno deberá acercarse a las oficinas del Departamento de Servicio Social al final de cada ciclo, con la respectiva constancia extendida por el catedrático responsable de la asignatura; para que se le registre ese tiempo de servicio educativo.

VII) REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL EXTERNO.

Art. 22 En ésta área, se pretende que el estudiante con su práctica y conocimientos adquiridos en la Universidad, realice actividades de ayuda humanitaria principalmente a los sectores sociales más desprotegidos y a la vez cumpla con uno de los requisitos académicos, previos a la consecución de su título.

Art. 23 El alumno puede realizar hasta la totalidad de su servicio social, equivalente a 500 horas sociales.

Art. 24 El estudiante recibirá una orientación sobre las opciones de servicio a la Comunidad Salvadoreña, sus objetivos, lugares y características, y otros detalles relacionados con la labor a realizar.

Art. 25 Se le brindará un apoyo institucional al alumno, según los recursos de la Universidad; a fin de que pueda desarrollar el proyecto con el mayor beneficio posible a los sectores populares.

Art. 26 Se puede iniciar el servicio social a partir del segundo ciclo, en aquellos proyectos que no exijan conocimientos especializados de la carrera, tales como proyectos: asistenciales a comunidades, de medio ambiente, alfabetización, etc.

Art. 27 La contabilización del tiempo, dependerá de la calidad de actividades a desarrollar dentro del proyecto, el dinero a invertir, de los productos ó materiales a donar, ubicación y traslado hacia el proyecto, etc.

Art. 28 Si la obra social a sectores populares ó el servicio pedagógico a efectuar dentro de la Universidad requiere conocimientos especializados, se tendrá especial cuidado que los alumnos seleccionados cumplan los requisitos académicos del séptimo ciclo de estudio en adelante, y que haya aprobado las asignaturas relacionadas con el trabajo social con una calificación mínima de siete punto cinco.

Art. 29 El proceso que se debe de seguir, para éste tipo de servicio social, es el siguiente:

a) El alumno hace los contactos con las comunidades ó instituciones necesitadas del país; así como también puede preguntar en el Departamento si se tiene un listado de opciones para realizar el servicio social. Las comunidades deben estar organizadas por medio de una junta directiva y sello.

b) El estudiante cuando tenga una propuesta concreta, pasa a recoger una solicitud a éste Departamento para que lo llene el jefe de la comunidad ó de la institución gubernamental. Posteriormente se la presenta al Encargado del Servicio Social, para su análisis, teniendo en cuenta que la resolución se emitirá en tres días hábiles a partir de que se reciba dicha solicitud.

c) Si la propuesta es rechazada se tendrá que buscar otra actividad de servicio social, realizando los dos pasos anteriores. Si es aprobada, el alumno recibirá dos formularios, que se los entregarán al jefe de la comunidad ó institución gubernamental, para que él registre diariamente la labor desarrollada.

d) Si el alumno, hace éste trabajo sin la aprobación correspondiente, éste Departamento no se responsabiliza de convalidarle el tiempo que se hizo. Tiene que consultar con anticipación sobre cualquier acción que ejecute al respecto.

e) Cuando el estudiante haya completado su tiempo de servicio social, debe presentar los formularios sellados y firmados por el jefe de la comunidad ó institución gubernamental al encargado de éste Departamento. Además se debe adjuntar un diploma de reconocimiento, con su respectivo marco, a la Universidad por la labor de proyección social que está desarrollando; extendida por el grupo social, institución del gobierno ó comunidad beneficiada.

Art30 Los campos donde está autorizado a realizar el servicio social externo son los siguientes:

- a) Alfabetización y educación de adultos
- b) Educación en tecnologías
- c) Reforestación con especies nativas y otras acciones de protección al medio ambiente.
- d) Huertos caseros en comunidades y centros escolares.
- e) Educación ambiental y agricultura orgánica
- f) Orientación escolar
- g) Elaboración de equipo didáctico para escuelas e instituciones oficiales.
- h) Mantenimiento de infraestructura:
 - Camino vecinales
 - Edificios escolares oficiales
 - Instalaciones eléctricas en edificios escolares oficiales
 - Canalización de aguas lluvias, potable y negras
- i) Asesoría para la creación y administración de microempresas y de cooperativas.

VIII) EXTENSION DE LA CONSTANCIA O SOLVENCIA DEL SERVICIO SOCIAL

Art. 31 Previo a la extensión de la constancia, el alumno debe revisar con el jefe de éste Departamento, que al final de cada actividad se contabilice su tiempo en su expediente; a fin de

que cuando solicite que se la extiendan esté actualizado su registro y no tarde más de lo estipulado.

Art. 32 El tiempo normal para extensión es de un máximo de tres días, a partir de la fecha en que la solicitó; a excepción cuando su expediente no tenga actualizadas las actividades desarrolladas y se tenga que hacer la investigación del caso.

Art. 33 Los datos que contendrá la solvencia son los siguientes: nombre legal del alumno, carrera y facultad respectiva, actividades realizadas y sus correspondientes períodos de tiempo, firma y sello del Secretario General de la Universidad y finalmente la firma y sello del Jefe de éste Departamento.

Art. 34 Cuando el alumno finalice su servicio social, deberá solicitar la extensión de la CONSTANCIA Ó SOLVENCIA, que contendrá los detalles anteriormente descritos. El trámite es estrictamente PERSONAL y sin ningún costo adicional.

Art. 35 Cualquier otra situación que no esté contemplado en éste reglamento, será analizado y resuelto por la Junta Directiva de la Universidad y el Jefe del Departamento de Servicio Social.